

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

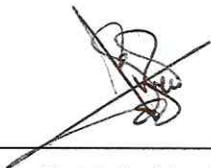
Identificación del documento. - Versión pública de la resolución de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00981-2014, mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00184 con fecha 11 de junio de 2018.

Partes clasificadas. – Resolutivo Cuarto Condicionante Séptima

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/378/2108 de fecha 4 de julio de 2018, firma el Lic. Adolfo Jiménez Peña, Subdirector de Procedimientos Administrativos.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 88/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 11 de julio de 2018.

Ricardo Morabea R:021



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Versión Pública

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00184

Ciudad de México, a 11 JUN 2018

GELCAPS EXPORTADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA)

Calle Siete No. 6, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco
Municipio Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Estado de México
Teléfonos: 3000 5965 y 3000 5966

*Recibi Original
Ricardo Morabea Pacheco
13 Jun 18*

Atención: Narciso Morales Aguilar
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00981-2014 con bitácora No. 09/LU-0264/03/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 22 de marzo del 2018. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 10 de septiembre del 2014, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00981-2014 a la empresa GELCAPS EXPORTADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA), según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00174, que se dedica a procesar y producir productos químicos medicinales, farmacéuticos, veterinarios y alimenticios.
- II. Que con fecha 5 de junio del 2018, la empresa GELCAPS EXPORTADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA), ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00981-2014 con bitácora 09/LU-0264/03/18, debido a la sustitución de una caldera y la manifestación de nuevos residuos peligrosos.
- III. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00981-2014, gestionada por la empresa GELCAPS EXPORTADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00184

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- La licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00981-2014, con base en la información presentada en la solicitud de actualización registrada con No. de bitácora 09/LU-0264/03/18, quedando de la siguiente manera:

I. Condicionante SÉPTIMA.

Las calderas con capacidades de cada una, que utilizan como combustible deberán sujetarse al cumplimiento de la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

II. Condicionante DÉCIMA TERCERA.

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa GELCAPS EXPORTADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA), de los residuos peligrosos denominados: aceite gastado; desechos industriales (papel, tela, toallas y plástico); lámparas fluorescentes (de oficinas, de deuterio, de selenio y ultravioleta); baterías y balastros; alcohol isopropílico sucio; cápsulas deformes y fuera de especificación; material fuera de especificación (materia prima, glicerina, material de empaque, reactivos caducos); medicamentos fuera de especificación y caducos; frascos de plástico vacíos; recipientes de metal vacíos; recipientes y materiales con residuo de pintura; frascos de vidrio vacíos y rotos; mezcla de solventes orgánicos; mezcla de acuosos; mezcla de ácidos; material de vidrio roto; pilas desechables; residuos no anatómicos; objetos punzocortantes; residuos sólidos (asbesto) y cloroformo sucio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

QUINTO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00981-2014, que no contravengan a los del presente resolutivo quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa GELCAPS EXPORTADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA) al Ing. Narciso Morales Aguilar.

SÉPTIMO.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE LA DIRECTORA GENERAL

Handwritten signature and SEMARNAT logo

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Stamp: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

Copias al reverso...

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0264/03/18

APMB/JENR/AJP/GMM

